

Consejo Regional

### "Año de la Universalización de la Salud"



# *Houerdo de Consejo Regional* Nº 141-2020-GRA/CR.

Huaraz, 02 de Julio del 2020

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 02 de Julio del 2020, instada con la Convocatoria N° 007-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Junio de 2020, el Tercer PEDIDO formulado por la SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes; concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR; y modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado";

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejoro Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejoro Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en tal virtud la SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE, Consejora Regional por la Provincia de Pomabamba, en la Estación PEDIDOS, solicita: "(...) al Ejecutivo Regional más apoyo en construcción de canales de irrigación por existir mucha necesidad para poder ayudar a los agricultores que claman apoyo para reflotar la agricultura";

Que, el Inciso g) del Articulo 9º de la Ley Orgànica de Gobiernos Regionales, que los Gobiernos Regionales son competentes Constitucionalmente para: "Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesqueria, industria, agroindustria, comercio, turismo, energia, mineria, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley", por otra parte el Artículo 72º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de los Recursos de los Gobiernos Regionales señala: "Son recursos de los Gobiernos Regionales los señalados en la Ley de Bases de la Descentralización y las empresas del Estado de alcance regional de su circunscripción que transferirá el Gobierno Nacional, en el marco de la jerarquización y la gradualidad establecidos en los Artículos 45º Inciso a) y 81º de la presente Ley. También lo son, (...) todos los proyectos de inversión pública en ejecución, de alcance regional, presentes en su circunscripción, que serán transferidos por el Gobierno Nacional en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente (...)"

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que el Consejo





### "Año de la Universalización de la Salud"



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa;

Que, es Competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día Jueves 02 de Julio del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta el Pedido de la SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba, quien fundamenta su Pedido ante el Pleno del Consejo Regional, entre ello señala que el Ejecutivo Regional viene realizando el mantenimiento de canales pero no es suficiente para poder apoyar a los agricultores, peor aún en esta etapa dificil que venimos atravesando por la Pandemia del COVID-19 en la Provincia al cual Representa, así como todas las Provincias de Ancash;

Que, el Consejero Delegado luego de la intervención de la SRA. LIDA CARMELA VILLANUEVA PRÍNCIPE, Consejera Regional por la Provincia de Pomabamba y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

## ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash más apoyo en la Construcción de Canales de Irrigación, por existir mucha necesidad para poder ayudar a los agricultores que claman apoyo para reflotar la agricultura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, para los fines correspondientes; así como DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANGASH

Carlos H. Pajuelo Camones